

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría de Obra Pública:	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.19	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.19	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.24.EE.19	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.24.EE.19	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.19	12
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	14
X. Dictamen de la Auditoría.	14

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
24-EE.19-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, son pocos los que en el ámbito Estatal ejecutan obra pública, en este sentido se considera la importancia e impacto de las obras, es así que se seleccionó este organismo paraestatal; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto de las obras o acciones, aplica los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Alcance.

Auditoría de Obra Pública			
Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Por Inversión Ejercida	98,517,205.19	25,140,767.47	25.5 %
Por Obras ejecutadas	26	16	61.5 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Administración; Dirección de Planeación y Dirección de Infraestructura.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación, se encuentren respaldados con la respectiva autorización, permisos, convenios, proyectos, anexos técnicos y dictámenes, que para el tipo de obra pública que se ejecute, requiera la normativa aplicable.
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de la obra pública y servicios relacionados a las mismas se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos y aspectos contractuales; que las modificaciones en su caso fueron debidamente autorizadas, se pagaron los conceptos efectivamente ejecutados, y los anticipos otorgados se encuentran amortizados, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar mediante la visita de inspección física, que las obras se encuentran terminadas y en operación; que fueron ejecutadas conforme a las especificaciones contratadas, y cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en materia.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.19

Se identificó la contratación de 2 obras por adjudicación directa con 1 contratista, que no cuenta con el registro al padrón de contratistas de obra pública para el ejercicio fiscal 2024, el detalle se especifica en el Anexo AOP.2.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 41, fracciones II y V, y 43 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de planeación del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024; titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1304/2025, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; señaló que el aspecto observado no son funciones que le corresponden al titular de la Dirección de Planeación, además presentó documentación de la contratista H... J... F... G...

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Con respecto a la contratista H... J... F... G...:
 - Oficio de aceptación al padrón de contratistas número CEA-DG-DI-1415/2024 con fecha 23 de agosto de 2024.
 - Factura correspondiente al pago del registro al padrón de contratistas con fecha 23 de agosto de 2024.
 - Cédula profesional de G... J... A... G...
 - Carta de afianzamiento de la aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante para el procedimiento de planeación, programación y presupuestación, solventado parcialmente lo observado, sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.2.02.

Con los argumentos y documentos presentados, resulta procedente eximir de la presunta responsabilidad del servidor público inicialmente señalado D... A... R... R..., director de planeación del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024; y se incorpora al servidor público F... E... D... A..., director de infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; conforme a lo establecido en el artículo 41, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.19

Se identificó que 5 procedimientos celebrados para la adjudicación de obra pública, no cumplen con el debido proceso, toda vez que carecen de algunos documentos que establece la normativa aplicable, bases y/o convocatoria emitida por el sujeto fiscalizable; la documentación faltante se detalla en el Anexo AOP.2.03.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracciones IX, X, XII y XV, 35, 36 y 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 41, fracciones II y V, y 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; documentos 2.1 denominado "Documentos adicionales que los licitantes deberán acompañar a sus propuestas", 3.1 denominado "Visitas al sitio de los trabajos", AE2 denominado "Garantía de seriedad", AE4 denominado "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción", AE6 denominado "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento" de las bases de licitación NAY-CEA-RE-08-24-IR, NAY-CEA-RE-20-24-IR, NAY-CEA-RE-21-24-AD, NAY-CEA-RE-22-24-AD y NAY-CEA-RE-06-24-AD; se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: H... J... F... G... representada por él mismo; SIEM BR S.A. de C.V. representada por J... L... B... A...; Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V. representada por J... G... de P...; Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V. representada por S... M... C....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1304/2025, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio No. CEA/DG/DI/DCVA/1423/2024 con fecha 29 de agosto de 2024, referente a la invitación a las licitaciones número NAY-CEA-RE-21-24-AD y NAY-CEA-RE-22-24-AD al C.P.A. G... F... C..., titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado.
- Oficio No. CEA/DG/DI/DCVA/1370/2024 con fecha 16 de agosto de 2024, referente a la invitación a las licitaciones número NAY-CEA-RE-19-24-AD y NAY-CEA-RE-20-24-AD al Arq. O... F... V...S, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado.
- Del contrato número NAY-CEA-RE-08-24-IR.
 - Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos de la contratista Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V.
 - Constancia de visita de obra.
 - Acta de junta de aclaraciones.
 - Currículum vitae y cédula profesional de D... J...M...
 - Explosión de insumos materiales, mano de obra y equipo.
 - Cotización de materiales.
- Del contrato número NAY-CEA-RE-20-24-IR.
 - Explosión general de insumos materiales, mano de obra y equipo.
 - Cotización de materiales.
- De los contratos número NAY-CEA-RE-21-24-AD y NAY-CEA-RE-22-24.
 - Acta de junta de aclaraciones.
 - Currículum vitae y cédula profesional de J... C... D... V...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-06-24.
 - Currículum vitae de J... A... G... S...
 - Declaración anual del ejercicio fiscal 2023 de la contratista Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V.

- Escrito de la contratista Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante que establece la normativa aplicable, bases y/o convocatoria emitida por el sujeto fiscalizable, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.24.EE.19

Se identificó que adjudicaron 1 obra a un contratista que no acredita documentalmente el registro de al menos dos años anteriores con actividad afín a la construcción de obra ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); el detalle se presenta en el Anexo AOP.2.04.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, y 25, fracción XII, 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 41, fracciones II y V, y 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... O... V... A... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1304/2025, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; manifestó respecto del contrato de obra número NAY-CEA-RE-04-24, que con base en lo establecido en los artículos 23 y 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en los procedimientos de licitaciones públicas, puede participar toda empresa que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de licitación; y señaló que en el artículo 23 BIS, se establece que los participantes a los procedimientos de licitación deberán cumplir con los lineamientos del mismo artículo; expresando que es innecesario requerirlos cuando se trata de un procedimiento de adjudicación directa, pues los licitantes están identificados, ya que se encuentran dentro del padrón de contratistas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

textualmente refiere “procedimientos de contratación”, y el artículo 20 de la misma Ley, señala los procedimientos para contratar obra pública, refiriendo a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres contratistas y la adjudicación directa; aplicable para cualquier procedimiento que se utilice para contratar obra pública, además no remite la documental faltante observada; por lo que prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP. 2.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.24.EE.19

Se detectó que respecto de la ejecución de 8 obras, el sujeto fiscalizado no cuenta con la documentación actualizada para acreditar la experiencia y capacidad técnica del personal designado por la contratista, como responsable de los trabajos; el detalle se presenta en el Anexo AOP.3.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 41, fracciones II y V, y 42, fracciones II, IV y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; cláusula Décima, denominada "Representante de el contratista" de los contratos NAY-CEA-RE-01-24, NAY-CEA-RE-03-24, NAY-CEA-RE-04-24, NAY-CEA-RE-08-24, NAY-CEA-RE-20-24, A) NAY-CEA-RE-21-24 B) NAY-CEA-RE-21-24 y NAY-CEA-RE-22-24; se establecen como presuntos responsables a: titular del departamento de obras del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; director de infraestructura del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; titular del departamento de obras del 1 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024; titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: I... B... M... M... representada por ella misma; H... J... F... G... representada por él mismo; J... O... V... A... representada por él mismo; SIEM BR S.A. de C.V. representada por J... L... B... A...; Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V. representada por S... M... C....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/1308/2025, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Del contrato número NAY-CEA-RE-01-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico G... E... P...

- Del contrato número NAY-CEA-RE-03-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico E... R... T...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-04-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico J... O... V... G...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-08-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico D... J... M...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-06-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico J... A... G... S...
- Del contrato NAY-CEA-RE-20-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico E... R... T...
- De los contratos número NAY-CEA-RE-21A-24, NAY-CEA-RE-21B-24 y NAY-CEA-RE-22-24.
 - Documentación diversa referente a la ejecución y término de la obra (Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 1, números generadores, notas de bitácora, contrato, fianza de cumplimiento, oficios de asignación).
 - Currículum vitae y cédula profesional del representante técnico J... C... D... V...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante para acreditar la experiencia y capacidad técnica del personal designado por la contratista, como responsable de los trabajos; dentro de ello, la cédula profesional del representante técnico del contrato de obra número NAY-CEA-RE-06-24; solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.3.01.

Con los argumentos y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra: Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V., representada por J... G... de P...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.19

Se identificó que se adjudicaron 8 obras a contratistas que no acreditaron tener la propiedad o haber arrendado la maquinaria y equipo necesaria para la ejecución de los trabajos; requisito establecido en las bases de licitación emitidas por el sujeto fiscalizable; el detalle se presenta en el Anexo AOP.3.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23, Bis, fracción III, 24, fracción VI, 25, fracciones XII y XVI, 35, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 41, fracción II y 43, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; documentos AT 3 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción", AE 8 denominado "Explosión de insumos" y AE 12 denominado "Programa de erogaciones calendarizados y cuantificados de utilización de la maquinaria y equipo" de las bases de licitación: NAY-CEA-RE-01-24-IR, NAY-CEA-RE-04-24-AD, NAY-CEA-RE-08-24-IR, NAY-CEA-RE-21-24-AD y NAY-CEA-RE-22-24-AD; se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: I... B... M... M... representada por ella misma; H... J... F... G... representada por él mismo; J... O... V... A... representada por él mismo; SIEM BR S.A. de C.V. representada por J... L... B... A...; Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V. representada por J... G... de P...; Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V. representada por S... M... C...; EDH Ingeniería y Diseño S.A. de C.V. representada por D... H... S....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1304/2025, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; señaló que haciendo hincapié en la distinción de los procesos de licitación y ejecución de la obra, en cuanto a la documentación pertinente que acredite la propiedad o el arrendamiento de maquinaria, las empresas cumplieron con lo requerido en las bases de licitación y ley aplicable, al presentar una carta compromiso de arrendamiento debidamente firmada; y que en el proceso de ejecución de la obra, es obligación exclusiva de la contratista contar con la maquinaria relacionada en la carta de compromiso. Presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Del contrato número NAY-CEA-RE-01-24.
 - Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 24 de julio de 2024, con arrendador C... L... A...

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 25 de julio de 2024, con arrendador D... H... V...
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 25 de julio de 2024, con arrendador C... A... C...
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 25 de julio de 2024, con arrendador E... O... P... A...
- Reporte fotográfico referente a conceptos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/ 1393/2024 de solicitud de comprobación indirectos y maquinaria.
- Contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo de la contratista I... B... M... M....
- Del contrato número NAY-CEA-RE-04-24.
 - Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/1201/2024, de solicitud de comprobación de indirectos y maquinaria.
 - Escrito de respuesta al oficio CEAPA/DG/DI/DO/1201/2025, de la contratista J... O... V... A....
 - Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 08 de agosto de 2024 a J... O... V... G...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-06-24.
 - Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/1578/2024 de solicitud de comprobación de indirectos y maquinaria.
 - Escrito de respuesta al oficio CEAPA/DG/DI/DO/1194/2025, de la contratista Construcciones y Proyectos de Obras Civiles de Paz S. de R.L. de C.V.
 - Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria firmada por V... P... N...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-08-24.
 - Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/1701/2024, de solicitud de comprobación de indirectos y maquinaria.
 - Escrito de respuesta al oficio CEAPA/DG/DI/DO/1193/2025, de la contratista Compañía Constructora del Nayar S.A. de C.V.
 - Facturas y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de compra de maquinaria y equipo de la contratista Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V.
- Del contrato número NAY-CEA-RE-10-24.
 - Escrito de respuesta al oficio CEAPA/DG/DI/DO/1199/2025, de la contratista SIEM BR, S.A. de C.V.
 - Facturas y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de compra de maquinaria y equipo de compra de maquinaria de la contratista SIEM BR, S.A. de C.V.
 - Acta constitutiva de la contratista SIEM BR, S.A. de C.V.
- Del contrato número NAY-CEA-RE-17-24.
 - Factura y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de compra de maquinaria y equipo de la contratista EDH Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V.
- Del contrato número NAY-CEA-RE-21-24.
 - Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/1602/2024 de solicitud de comprobación indirectos y maquinaria.
 - Escrito de respuesta de fecha 06 de agosto de 2024, de la contratista H... J... F... G...
 - Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 08 de septiembre de 2024 a M... R... Á... B...
- Del contrato número NAY-CEA-RE-22-24.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/ 1673/2024 de solicitud de comprobación indirectos y maquinaria.
- Escrito de respuesta de fecha 7 de agosto de 2025, de la contratista H... J... F... G...
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 08 de septiembre de 2024 a M... R... Á... B...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar la propiedad y arrendamiento de maquinaria, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.3.02.

Con los argumentos y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a J... S... V... D..., supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; así como a las contratistas de obra; SIEM BR S.A. de C.V., representada por J... L...B... Á...; I... B... M... M...representada por ella misma; J... O... V... A..., representada por él mismo; Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V., representada por S... M... C...; EDH Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., representada por D... H... S...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría de Obra Pública	12	7	5	0	5	0
Total	12	7	5	0	5	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo

consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$25,140,767.47 (veinticinco millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y siete pesos 47/100 moneda nacional), que representa el 25.5% de los \$98,517,205.19 (noventa y ocho millones quinientos diecisiete mil doscientos cinco pesos 19/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2024.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría de Obra Pública.- Faltante y/o inconsistencias en la documentación requerida para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública.